INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL

TETÃ REKUÁI
GOBIERNO NACIONAL

Paraguay de la gente

Asunción, 11 de octubre de 2021.

NOTA GAL/DOP N° 1143 /2021.

Señor
Abogado Pablo Seitz
Dirección Nacional de Contrataciones Públicas
Asunción-Paraguay
Presente

Me dirijo a usted en relación al **N° de ID 359.566** que corresponde a la **Adenda - Anexo N° 3 – Empresa: VICENTE SCAVONE & CIA S.A.E. – Contrato N°: 291/19 – Expediente: N° 316.264** de la **LPN SBE N° 24/19** ***"ADQUISICION DE MEDICAMENTOS DESGLOSADOS PARA EL IPS"***, a los efectos de responder a los puntos mencionados en la **Nota DNC N° 16926/2021,** conforme a lo siguiente:

Punto N° 1: solicitamos a la Convocante remitir todas las documentaciones, recordamos que la normativa establece: Las comunicaciones serán realizadas a través del SICP y se deberá acompañar la siguiente documentación:

a) Dictamen.
b) Acto Administrativo
c) Adenda de contrato en la que se instrumente de forma clara y precisa la modificación Introducida.
d) Cuando se requiera la obtención de un Código de Contratación, el Certificado de Disponibilidad Presupuestaria (CDP)

Respuesta: la máxima autoridad del Instituto de Previsión Social, conjuntamente con el Consejo de Administración, refrenda las Resoluciones emitidas a través de este Órgano Colegiado, acorde a las sesiones realizadas y considerando que la Autoridad Administrativa que dicta una Resolución, particular o general, mantiene siempre la facultad de ampliarla, rectificarla y/o aclararla, de oficio, supliendo omisiones o corrigiendo errores materiales, como es el caso del expediente de referencia, ***sin carestía del trámite administrativo de Dictamen alguno para las modificaciones correspondientes***, cuando estas fueran en consecuencia de: *Errores materiales y/o formales ocurridos durante el proceso de perfeccionamiento del contrato.* Asimismo recordamos que el instituto es responsable de exponer los fundamentos de las resoluciones que emite, basados en la oportunidad, mérito o conveniencia de su decisión, comprometiendo en otorgar al Estado las mejores condiciones de contratación, sujetándose a los criterios de austeridad y disciplina presupuestaria.

Se menciona además que en conformidad al Art. 13° del Decreto Ley N° 1860/50, *"...El Consejo de Administración del IPS ejerce la dirección y administración de la entidad de acuerdo con las facultades, deberes y responsabilidades siguientes: b) Dictar y reformar los reglamentos internos del Instituto."*

Sin otro particular, aprovecho la presente para saludarlo muy atentamente.

CELESTE SILVA
Dpto. Técnico de Contratac
DOP - IPS

INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL
Abg. Rodney S. Alcaraz
Director
Dirección Operativa de Contrataciones
I.P.S.

Abog. Rodney Alcaraz
Director
Dirección Operativa de Contrataciones
I.P.S.